

Con la bendición de Dios y Santa voluntad
 Itendeclaro que por fin y muerte de mi hija Maria Josefa y Ladra
 Marielo e hijo Thomas Joseph quedo por sus bienes una Capdere
 das de panama y poder de Agustin de la Cruz Compadre de dicha
 mi hija Conto de lo siguiente dentro de casa consultaba una Camina
 nueva de mujer en faldellin azul de ornate guarnecidos con onces
 de plata mas en faldas nuevas con mas en faldas nuevas mas una
 batona con un par de mangillas y traído mas marmador bende
 de tela de seda con un collar de guarnición mas una banda de tela de seda
 Cameris mas una matebladeita con una Cabela de Salero de plata
 Mando a mis albaceas que por los dichos bienes por igual repartir
 misos por abriendo de su Padre y madre asisto de clano para que
 Itendeclaro que en poder de Don Juan del Padiño cita magister de
 da de género de la familia e hijo Don Juan de Padilla se le bendio
 a mi Lejos Thomas Joseph en veinte pesos de a ocho reales mas
 en poder tiene un sombrero de bienna nuevo que se le dio a tener
 Mas en poder tiene un coto faldon de ante con el qual el dho
 difunto sabia amarrar Mando a mis albaceas que se acuerden
 lo que se fardo, y rebenda para los alimentos de los dhos mis
 misos asisto de clano para que conste
 Para cumplir y pagar este mi testamento y lo en el contenido de
 y nombre po a mis albaceas, y le deda de Viene a mi hijo Pedro
 Andres de la Cruz y a Domingo Pasqual para que entren en el dho
 bendan y le maten en almoneda o fuera de ella de Cartas de pago
 parezca en juicio y agan las donas de las penias que conbenzan que
 el poder de al bas cargo de hoy en bastante forma de derecho y le
 hoy el poder sin ninguna limitacion libre y Generala de mis
 tracion de donas del derecho Leydetono Leperonite de la ley dia
 Generala remaniente que quedare de todos mis bienes derechos y ac
 siones en el dho y por mis misos y unibersales ex de los dho

Dha mihi fide. Pedro Andres de la Cruz Domingo de la Cruz y a
Marina Beren para qd a lo que am fuere lo pcedon con la vendiion
de Dho = Dha dco y amito otros quales quieros Testamentos cob.
diversos poderes garantida que antes de este aya fho y otorgado por
escrito o de palabra que quieros q no balsa ni gan fee, salvo con
Testamento que agora otorgo, que quieros que balsa por mi ultima
y final voluntad en aquella via, y forma y rasgo me pravaluyan
en derecho des fho en este pueblo de Santiago de Mercado en
diciembre de Enero de Septiembre de mil setecientos y cinco años
Lo que parecio estava en su entera juicio, memoria y entendim.
natural siendo testigos llamados y rogados: Ambrosio Perez =
de Acuña = Agustin de la Cruz = El Cap. Juan Alonso Ortega = Die-
go de Roxas, y Don Bernardino Casquel, quin firmo por el
otorgante por que di, no fawra escansa =

A los y gozados

Don B. Pascual

Ante mi

Don Xaverio
C. de la Cruz